

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 1/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE AYAHUALULCO,  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Rosalía Ruiz Morales, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Ayahualulco en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>000833</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Ayahualulco en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**III). - ACTOS RECLAMADOS:**

**1. DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, se demanda la invalidez de la orden o instrucción, consistente en la negativa de dar respuesta a las peticiones realizadas por escrito por parte del H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, acusados de recibido por parte de las autoridades demandadas, acusados de recibido por parte de las autoridades demandadas, los días 10 de noviembre de 2022 y 14 de noviembre del año de 2022, 25 de enero y 9 de mayo del año 2023, así como el oficio de petición de fecha 28 de agosto del año 2024, y a través del cual, se le solicita despliegue las medidas necesarias, para garantizar el derecho a la Salud y el derecho de Petición, sin que hasta la fecha las autoridades demandadas, hayan dado contestación y/o respuesta a la petición realizada.

**A) Al existir Interés Legítimo de mi representado respecto del Principio de Agravio como lo es el Derecho de Petición**, Consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo establece el numeral 8 de nuestra Carta Magna; "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

B) y al existir Interés Legítimo respecto del Principio de Agravio como lo es el Derecho de a la Salud a favor de los ciudadanos del Municipio de Ayahualulco, Veracruz, como lo establece el numeral 4 de nuestra Carta Magna: Artículo 4o.- "La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Párrafo reformado DOF 06-06-2019, 15-11-2024 Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo adicionado DOF 13-10-2011 Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social." siendo estos los Actos cometidos por autoridades del Estado de Veracruz, al violentar EL DERECHO DE PETICION Y EL DERECHO A LA SALUD de los ciudadanos Municipio de Ayahualulco, Veracruz, acusados de recibido por parte de las autoridades demandadas, los días 10 de noviembre de 2022 y 14 de noviembre del año de 2022, 25 de enero y 9 de mayo del año 2023, así como el oficio de petición de fecha 28 de agosto del año 2024, a través del cual, se le solicita despliegue las medidas necesarias, para garantizar el derecho a la salud a los habitantes del Municipio de Ayahualulco, Veracruz, así como la construcción de un Hospital que brinde los servicios básicos, de especializadas y de urgencia por ser un municipio de alto índice de marginación, sin que hasta la fecha las autoridades demandadas, hayan dado contestación y/o respuesta a la petición realizada.

De igual forma, de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reclama su omisión y/o abstención de realizar los actos necesarios, para concluir con los trabajos relacionados con el tipo de unidad de Salud, "Centro de Salud con Servicios Ampliados" de la localidad y Municipio de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de Ignacio de la Llave, se reclama su omisión y/o abstención de realizar los actos necesarios, para destinar y/o incluir, recursos, de los siguientes fondos: a) Fondo Región (FONREGIÓN) y; B) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); los cuales son otorgados a la Entidad Federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de apoyar el desarrollo humano, respecto del índice Nacional, el cual debe decirse tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice Nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso a la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como la infraestructura básica, mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento, según se desprende los Lineamientos de operación del Fondo Regional para el Ejercicio Fiscal 2020; mientras que por su parte, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (FAIS), tiene como propósito impulsar el desarrollo de las comunidades de las zonas más olvidadas y marginadas a fin de participar en la "Construcción de un País con Bienestar y cultura para la paz y para todos abatiendo las carencias sociales en materia de infraestructura, reduciendo las brechas de desigualdad entre regiones, enfocándose tanto a las Zonas de Atención Prioritaria como a la nueva política que define la atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

**Recursos Públicos**, que deben ser destinados para concluir con los trabajos relacionados con el "Centro de Salud con Servicios Ampliados" de la localidad y Municipio de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**3.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE IGNACIO DE LA LLAVE**, por sus siglas (SEFIPLAN) representado por su titular el Lic. Miguel Reyes Hernández, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de Ignacio de la Llave, **se reclama** la omisión de asignar y/o etiquetar, los recursos que la Federación le entregó al Gobierno del Estado, correspondientes los siguientes fondos: a) **Fondo Región (FONREGIÓN)** y; B) **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**; así como la omisión de responder las peticiones realizadas por el H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, es importante puntualizar, que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 del municipio que represento, establece temas sobre la SALUD y que forma parte de las estrategias y acciones que tiene el Municipio de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cumplir en la presente administración, por lo cual es de gran importancia la construcción y conclusión del hospital "Centro de Salud con Servicios Ampliados" de la localidad y Municipio de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, y poder estar en condiciones de que se le brinde a la población los servicios de salud de calidad y oportunos, como derecho primordial de los habitantes del municipio que dignamente represento.

**4.-** Dicho lo anterior, durante las administraciones anteriores y la actual, se han realizado diversas gestiones, con la finalidad de obtener la culminación del centro de salud, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta favorable, violentando así también nuestro derecho de petición, resulta aplicable al caso el siguiente criterio de voz:

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra**

\*\*\*\*\*  
, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese por lista.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 1/2025**

con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:38:35Z / 20/01/2025T19:38:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 10 27 2b 32 a2 5a 00 06 9a d7 63 6f 8a 98 f6 72 6d 04 82 8a 14 c0 5c 80 f8 17 18 ac 49 f3 ca c7 58 69 fb 44 f6 bb 87 92 de 85 80 0d 48 7c a9 42 4f df 8c a6 c2 d9 5f 38 c6 62 2c 63 0d a1 e8 e9 44 84 e7 f9 35 d1 ce be 80 aa b2 c3 7c 33 bf 32 f3 89 5d 72 a6 24 81 1f 4d a9 8f 70 d2 40 ff 7c 72 1f 5b 35 77 3f 07 0f 66 63 bf 04 0e 97 c3 cc 17 c8 bb 75 4b b9 0c ef 6b d7 87 3e 5e 2f 5f 22 ae 45 31 fc b9 23 2b a5 17 a3 0c c3 4c 65 a5 78 4a 17 47 e1 34 a0 71 83 1d b0 df d0 46 dd 33 dc d1 04 db eb 23 71 54 45 a4 14 57 fd b0 ae 25 28 e8 92 a2 fa 16 4f 01 4b c9 8f d2 45 f2 9f 95 46 eb 13 d4 8d e5 26 94 42 9a 33 b0 3b f3 af 98 2f 8f be 6c 2e 33 5a 6d ad b4 c5 e7 dc e9 c6 a7 4c 8e 10 70 22 a6 02 30 ac 68 51 d0 05 02 62 e7 35 da 73 21 ca 95 20 bd d5 73 8e fe 3b 09 30 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:37:19Z / 20/01/2025T19:37:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T01:38:35Z / 20/01/2025T19:38:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8043381			
	Datos estampillados	C4A082219F2A78BCED4C968765BE405517E62FFEB26F18F9379EA580384A3C6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T00:54:51Z / 20/01/2025T18:54:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 47 d5 9f 7a c4 5d 8d 0d ea 77 29 c6 34 05 3e 95 1f a1 b7 73 27 b8 96 67 a5 74 ec f9 47 0f 1e 65 ef 28 d7 1b b5 b5 76 c9 e8 34 9f 7f 55 89 29 1d 14 e9 10 00 c0 b4 99 d8 5a bc 05 e5 e4 91 ac ba 4a b6 c0 53 47 0c 19 e2 a9 f8 92 a1 2f 2d 4c 77 e1 d9 5d f1 c3 e8 72 39 6f 65 4b 47 89 31 63 12 8b 5e c3 17 36 e9 58 25 07 e0 1e 5e 7a 62 4b 50 f7 fc 0b df 12 9a 6e e5 48 b9 fd 59 d7 60 b3 0e cc 97 31 ee 06 fb 04 b2 0b 53 a7 b3 51 85 54 45 d2 cc 87 3c da b9 a7 db 05 1c 38 31 f5 74 53 57 e7 e9 12 92 0e 0d b1 01 45 f0 6b 1b 24 a1 ec 9f 71 58 1a f3 5c a4 45 8b 42 f4 7e 5d a1 e8 ed 67 f9 df 3b e9 66 6f b5 39 86 1f e4 a8 32 f8 b3 69 f3 ba 59 60 c0 05 b0 16 1e 53 23 91 93 ef de ab 02 4e e6 d3 71 9b 7b aa 5e a1 7c 8e 64 14 a6 96 ba 57 04 00 ae d1 d9 89 b5 f1 61 b4 d5 ce af			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T00:54:08Z / 20/01/2025T18:54:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T00:54:51Z / 20/01/2025T18:54:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8042898			
	Datos estampillados	7752FFAA81484CC3A49863B1B5B987B40B113296B3D93449D5492B4AD1E2099A			